JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 54

RADICACIÓN:	76-001-31-03-002-2022-00122-00
DEMANDANTE:	Banco GNB Sudameris S.A.
DEMANDADOS:	Inversiones Urapanes S.A.S. y otro.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario.
JUZGADO DE ORIGEN:	Segundo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó se decrete en embargo y secuestro de varios inmuebles; no obstante, se observa en el plenario que dicha medida fue decretada con anterioridad. Por lo anterior, la memorialista habrá de estarse a lo allí resuelto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTÉSE la memorialista a lo resuelto por auto del 26 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado de Origen, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

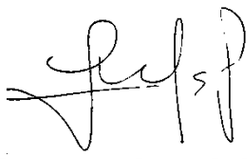

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 55

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-2017-00052-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
DEMANDADOS:	ANDINA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente, a ID 10 del cuaderno principal del expediente digital, se tiene que el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., designó apoderada judicial para que represente a la citada entidad en el presente proceso; siendo lo anterior procedente, se accederá a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO. – TÉNGASE a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARÍN, identificada con la C.C. N° 31863773 y T.P. N° 31793 del H. C. S. de la J., como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

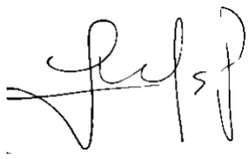

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #27

RADICACIÓN:	76-001-31-03-004-2017-00284-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Juan Jacobo Sterling Sadovnik.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Cuarto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Magistrado HOMERO MORA INSUASTY del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil de Decisión, quien mediante providencia de fecha 19 de octubre del 2023, resolvió revocar la providencia que decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (Auto No. 786 de fecha 31 de marzo de 2023), se procederá de conformidad.

Como quiera que, dentro del presente proceso la apoderada judicial del extremo activo, con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Magistrado HOMERO MORA INSUASTY del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil de Decisión, en providencia de fecha 19 de octubre del 2023, por lo expuesto.

En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

• Embargo y secuestro de dineros • Embargo de inmueble	Auto del 02-11-2017 – FL. 266 Carpeta del Juzgado de Origen.

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré y o título valor original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

SEXTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

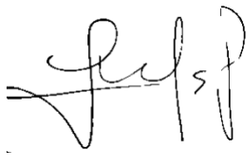

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 56

RADICACIÓN:	760013103-005-2010-00460-00
DEMANDANTE:	Álvaro Bravo Larrañiaga
DEMANDADOS:	César Augusto Valencia Peña.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente, a índice 072 del cuaderno principal del expediente digital obra comunicación allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, en respuesta al requerimiento realizado por auto # 2506 del 13 de septiembre de 2023; lo anterior, será glosado y puesto en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

En consecuencia,

DISPONE:

ÚNICO: GLOSAR PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para que emitan las manifestaciones que consideren, el escrito obrante a ID 072 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

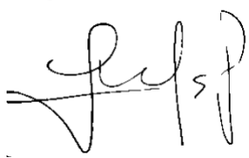

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: RADICADO N° 20234131030003167l- RSPUESTA

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 13:03

1 archivos adjuntos (605 KB)

031671 ZENIDES BUSTOS_0001.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Posada Valencia, Sandra Viviana <sandra.posada@cali.gov.co>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 15:56
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO N° 20234131030003167l- RSPUESTA

--

SANDRA VIVIANA POSADA V.
Contratista - Tesorería
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: 6617261
Dirección CAM Avenida 2 Norte No.10-70 Plataforma 1 Piso 1
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20234131030003167 1**
Fecha: **2023-10-23**
TRD: **4131.030.13.1.953.003167**
Rad. Padre: **20234131030003167 1**

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CL 8 # 1 – 16 PISO 04
Tel. 602 – 884 63 27
E-mail: j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Distrito Especial

Asunto:	Respuesta Solicitud enviada por correo
Oficio:	Nro. 2783 del 13 de octubre de 2023
Radicado:	2010 - 460
Proceso:	Ejecutivo Singular
Referencia:	CAMBIO DE CUENTA JUDICIAL
Demandante:	ALVARO BRAVO LARRANIAGA
Demandado:	CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, en el que informa que dentro del asunto el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió el Auto Nro. 2506 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual resolvió:

> *"(...)*
> *(...)*
> *TERCERO: Disponer que por secretaria se oficie a la Alcaldía de Santiago de Cali, para quede cumplimiento a lo pedido mediante oficio Nro. 557 de 19 de marzo de 2021(...)"*

Así las cosas, Señor Juez y de conformidad al oficio Nro. 0557 del 19/03/2021 se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento en el sentido del cambio de cuenta única Nro. 760012031801 correspondiente al oficio decretado contra el demandado CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.687.707 vinculado a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como funcionario.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

En los términos anteriores, se emite respuesta a su petición.

Atentamente,

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ
Profesional Universitario
Subproceso Administración de Pagos
Subdirección de Tesorería Municipal

Proyectó: Yised Jasbleydy Cajiao López – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 57

RADICACIÓN:	760013103-007-2017-00305-00
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A. y otro
DEMANDADOS:	Ultracargas Rental S.A.S. y otros
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente, a ID 13 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del cual designó apoderado especial; no obstante, se observa que la citada entidad no es parte dentro del proceso referenciado, por lo que dicho pedimento será despachado negativamente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud obrante a ID 13 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

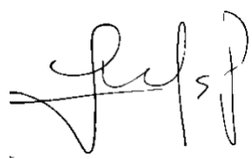

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RADICACION DE PODER EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - DEMANDADO: ULTRACARGAS RENTAL S.A.S. ID. 900370622 - RADICADO: 76001310300720170030500

LUZBIAN GUTIERREZ <luzbiang@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 16:15

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (714 KB)

ULTRACARGAS RENTAL SAS.pdf;

Señores
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CALI.
ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO CALI.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: ULTRACARGAS RENTAL S.A.S. ID. 900370622
RADICADO: 76001310300720170030500
ASUNTO: RADICACION DE PODER CONFERIDO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Luzbian Gutierrez Marín, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.863773 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional 31.793 del C.S.J procedo a radicar el poder que me ha conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Del señor Juez, respetuosamente

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
ABOGADA
TEL: 882-34-84 CEL: 313-712-02-1-9

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
Abogada

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN CALI.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: ULTRACARGAS RENTAL S.A.S. ID: 900370622
RADICADO: 76001310300720170030500
ASUNTO: RADICACION DE PODER CONFERIDO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN identificada con la cedula de ciudadanía No.31.863.773 de Caliy Tarjeta Profesional de abogada No.31.793 del C.S.J., presento al despacho el poder que me ha conferido por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONESS.A., conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla y correo electrónico financiera@cisa.gov.co y notificacionesjudiciales@cisa.gov.co , todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito; igualmente se anexa la constancia de otorgamiento y envío del poder vía correo electrónico desde el correo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A notificacionesjudiciales@cisa.gov.co a mi dirección de correo electrónico .

Mi domicilio para notificaciones es la ciudad de Cali, en la carrera 116 #18-10 304C, dirección de correo electrónico: luzbiang@hotmail.com y teléfono celular 3137120219.

Solicito a su señoría me sea reconocida personería jurídica para actuar en el presenteproceso en tal calidad.

Una vez lo anterior solicito muy comedidamente me sea enviado el enlace del expedientedigital para su revisión, a mi dirección de correo electrónico.

Del señor juez, atentamente

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
C.C. No.31.863.773 de Cali
T.P. No.31.793 del C.S.J.

Cali
Teléfono celular 3137120219
luzbiang@hotmail.com

SEÑOR JUEZ
7 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: ULTRACARGAS RENTAL S.A.S ID 900370622
RADICADO: '76001310300720170030500

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**., conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla y correo electrónico financiera@cisa.gov.co y notificacionesjudiciales@cisa.gov.co , todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor(a). **GUTIERREZ MARIN LUZBIAN**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y portador de la Tarjeta Profesional No**. 31793** del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es **luzbiang@hotmail.com** el cual se encuentra debidamente registrado en SIRNA, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**. continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Cordialmente;

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.491.894 de Cali
Central de Inversiones S.A.

Acepto,

GUTIERREZ MARIN LUZBIAN
C.C. N° 31863773
T.P. N° 31793 del H. C. S. de la J.
Correo Electrónico: luzbiang@hotmail.com

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

Temis: 224403

Outlook

Buscar

LG

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Ignorar | Informar | Bloquear | Eliminar | Archivar | Responder | Limpiar | Mover a | Reglas | Leído / No leído | Clasificar | Marcar/Des

Nuevo Eliminar Responder Mover Etiqueta

Favoritos

Carpetas

- Bandeja ... 175
- Correo no... 60
- Borradores 27
- Elementos ... 1
- Elemento... 231
- Archivo
- Notas
- AMBITO JURI...
- document... 19
- Fuentes RSS
- gaceta arbitral
- Historial de c...
- Infected Items
- LEGIS AL DIA 5
- LEGISMOVIL
- Mensajes reci...

Crear carpeta ...

Grupos

Cerrar | Anterior | Siguiente

PODER PARA ACTUAR RAD '76001310300720170030500TEMIS 224403(APD)

NJ Notificaciones Judiciales

Para: Usted

Mié 12/07/2023 4:38 PM

PODER PARA ACTUAR-265.pdf
310 KB

SEÑOR7 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDADE. S. D. REFERENCIA: EJECUTIVODEMANDANTECENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIASDEMANDADO ULTRACARGAS RENTAL S.A.SRADICADO '76001310300720170030500Buen día Doctora, por medio del presente remito poder para actuar.

Anexos: certificado de cámara y comercio, el poder del doctor Victor Manuel Soto se encuentra en la página 11

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Responder Reenviar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
AGENCIA NORTE
Matrícula No.: 352.896
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023
Activos vinculados: $43.080.757.250,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 3715900
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6820
Actividad Secundaria: 6619
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS,ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS,ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADESPUBLICAS.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO.

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
Identificación: 860.042.945 - 5
Domicilio: Bogota
Matrícula No: 352.895
Fecha de matrícula: 26 de Marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARÍA

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que
actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

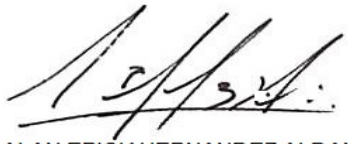

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 58

RADICACIÓN:	760013103-007-2018-00088-00
DEMANDANTE:	Reponer S.A.
DEMANDADOS:	Hugo Alexander Millán Ordoñez y Alexandra Hoyos.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo.
JUZGADO DE ORIGEN:	Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente, a ID 20 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial allegado por SURA EPS, en respuesta al requerimiento realizado por este despacho por auto # 2329 del 31 de agosto del 2023, en el que se le solicitó información de la vinculación laboral de la señora ALEXANDRA HOYOS RODRÍGUEZ.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, el escrito allegado por la SURA EPS, obrante a ID 20 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

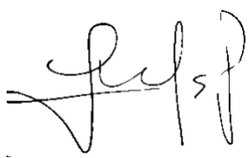

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Respuesta a solicitud de información. 23101730699749

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 13:36

1 archivos adjuntos (14 KB)

23101730699749_CC_38566357.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 12:04
Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23101730699749

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

EPS sura

Medellín, 25 de octubre de 2023

Señor (a) 76001-31-03-007-2018-00088

ZENIDES BUSTOS LOURIDO Oficio 2721

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecucio
Calle 8 No. 1-16 Piso 4

8846327 y 8891593

CALI VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 06/10/2023 y recibido en nuestras oficinas el 25/10/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	**Nombres**	**Dirección**
CC 38566357	ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ	CALLE 23NORTE N 5N-75 CALI

Teléfono	**Tipo Afiliado**	**Tipo Trabajador**
4140808	TITULAR	Dependiente

Celular	**Correo electrónico**	
3226365093	ALEXANDRAHOYOS1982@OUTLOOK.C	ALEXANDRAHOYOS1982@OUTLOOK.

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	**Razón social**	**Dirección**	**Teléfono**	**Salario**
805017914	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE S.A.S	CL 22 NORTE 4 N-23 BRR VERSALLES	3113771107	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM SC: 23101730699749

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #51

RADICACIÓN:	76-001-31-03-010-2018-00165-00
DEMANDANTE:	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. y otro
DEMANDADOS:	Servicio Automotriz S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Décimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a TRANSUNION COLOMBIA – CIFIN, para que a costa de la parte interesada certifique el historial crediticio, comercial y financiero de los demandados: Servicio Automotriz S.A.S., identificada con Nit. No. 900.532.826-4 y, Janeth González Pinilla, con la cédula de ciudadanía No. 30.387.339.

Por secretaría, líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

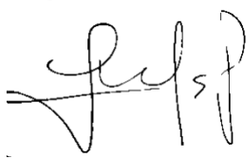

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 59

RADICACIÓN:	760013103-011-2013-00055-00
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS:	Miguel Ángel Zapata Arias y otros.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo mixto.
JUZGADO DE ORIGEN:	Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente, se tiene que la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S., allegó la relación de gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas DDZ089.

Lo anterior será glosado y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. en el que relacionó los gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas DDZ089, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

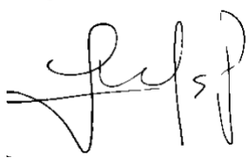

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: 76001310301120130005 5-00 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 9:54

1 archivos adjuntos (180 KB)

RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 8:06
Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 76001310301120130005 5-00 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089

De: Rosa Helena Burbano Zuñiga <rosahelenaburbano@gmail.com>
Enviados: martes, 24 de octubre de 2023 8:00:00 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 76001310301120130005500 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO
- MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS
- MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA
RADICACION : 76001310301120130005500

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S., identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placa DDZ089, que se adjunta con el presente correo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA
Gerente
Sociedad ALMALCO S.A.S.

Rosa Helena Burbano Zúñiga
gerencia@rhbzcol.com
Cel. (57) 321 837 0803 | **Cel.** (57) 324 625 7856 | **Cel.** (57) 302 592 3447
Carrera 4 # 11 – 45 | Oficina 402 | Edificio Banco de Bogotá
Cali | Valle del Cauca
info@rhbzcol.com | www.**rhbzcol**.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Rosa Helena Burbano Zúñiga está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia de este.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO
- MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS
- MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA
RADICACION : 76001310301120130005500

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S., identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placa DDZ089, tipo CAMIONETA , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado miércoles, 13 de noviembre de 2013 y que a corte del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 asciende a la suma de $ 49.387.648

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.,** se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

> **"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."**

Sin otro particular,

ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO

Carrera 4 # 11-45
Oficina 402
Edificio Banco de Bogotá
Celular 321 837 08 03
Correo electrónico: rosahelenaburbano@gmail.com // info@almalco.com.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 52

RADICACIÓN:	76-001-31-03-011-2021-00207-00
DEMANDANTE:	CMA CGM COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	FRUTAFINO S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo.
JUZGADO DE ORIGEN:	Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener la aquí demandada, en diferentes entidades bancarias de la ciudad; por ser procedente, se accederá a ello, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener, la demandada FRUTAFINO S.A.S., identificado con NIT. 900.911.788-9, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito visible a ID 001 del cuaderno de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($320.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensiónales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al

presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

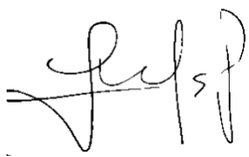

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #30

RADICACIÓN:	76-001-31-03-012-2016-00225-00
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS:	Grupo Unimix S.A.S. y otros.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

A ID 18 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra comunicación allegada por la subgerente financiera del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”, quien informó sobre las gestiones adelantadas con ocasión de la medida de embargo decretada sobre los derechos y beneficios económicos derivados de los contratos celebrados entre mencionado Hospital y la demandada Grupo Unimix S.A.S.

Lo anterior, será glosado al plenario y puesto en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: GLOSAR al plenario y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la subgerente financiera del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”, obrante a ID 18 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

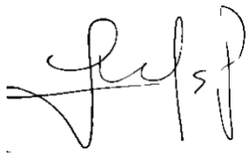

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Información conforme al art.593 del CGP proceso 2016-00225

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 9:15

1 archivos adjuntos (357 KB)

JUZGADO 2016-00225.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Ley 550 <ley550@correohuv.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 8:42
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Información conforme al art.593 del CGP proceso 2016-00225

Señores:
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Se adjunta oficio sobre embargo del proceso con radicado no. 76001310301220160022500.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Subgerente Financiera
Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”

Señores
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICADO 76001310301220160022500
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GRUPO UNIMIX S.A.S
E.S.D

Asunto: Información conforme al art.593 del CGP

Cordial saludo,

La Subgerente Financiera del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550, por medio de la presente me permito informar de manera respetuosa que, de acuerdo con el **artículo 593 del Código General del Proceso**, el cual menciona respecto a las órdenes de embargo que:

> *(…) 4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*
>
> ***Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo. (negritas propias)***
>
> *La notificación al deudor interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.*
>
> *El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados (…)*

Atendiendo que existen frente al acreedor **UNIÓN TEMPORAL VALLE PHARMA (conformada por Grupo Unimix SAS, Oncomevih y Salud actual Ips)** por parte del JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, las siguientes órdenes pendientes de aplicar medidas cautelares en el proceso ejecutivo **2016-00225**:

Tabla no.1 procesos y cesiones Anteriores

PROCESO	JUZGADO CONOCIMIENTO	DEMANDADO	DEMANDANTE	FECHA RADICACION MEDIDA CAUTELAR EN HOSPITAL	CUANTÍA	NO.RADICACION	Juzgado Ejecucion
2016-00028-00	Juzgado 14 civil del circuitode oralidad de cali	grupo unimix s.a.s	Laboratorios baxter S.A	29/04/2016	$372,000,000	76001310301420160002800	Juzgado 002 Civil Del Circuito De Cali
2016-00225	Juzgado doce civil del circuito de cali	grupo unimix s.a.s - antonio jose naicipa y jose david naicipa jimenez	Banco de occidente	19/10/2016	$886.500.000 (tener en cuenta % participación en la UT)	76001310301220160022500	Juzgado 001 Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Cali

De acuerdo con lo anterior, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, se permite informar al JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, conforme al párrafo 2 del numeral 4 del artículo 593 del CGP, respecto al embargo en el proceso **2016-00225**, lo siguiente:

Primero, que existe el crédito a favor de la **UNIÓN TEMPORAL VALLE PHARMA,** el cual hace parte del Acuerdo de reestructuración del Hospital.

Segundo, la exigibilidad del crédito se realiza conforme cronograma, plazos y valores aprobados y determinados por el Acuerdo de reestructuración de pasivos ley 550, esto es, desde febrero 2023 y hasta octubre 2025.

Tercero, el valor del crédito a la fecha del presente oficio asciende a **$7.131.751.748**.

Cuarto, que existe un (**01) embargo** previo (2016-00028) con fecha de notificación anteriores al embargo del proceso ejecutivo **2016-00225**, tal como se visualiza en la tabla no.1. **Y posterior** al embargo del proceso **2016-00225** se tienen **trece (13) embargos,** así:

Tabla no.2 procesos y cesiones Posteriores

NO.RADICACION	DEMANDADO	FECHA RADICACION MEDIDA CAUTELAR EN HOSPITAL	CUANTÍA	JUZGADO EJECUCION
	1° CESION HEALTH AND CARE	17/04/2017	1,215,892,260	
76001310300620160012700	Grupo Unimix SAS, Oncomevih y Salud actual ips	31/05/2017	300,000,000	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
	2 ° CESION PROCUSTOM SAS	1/06/2017	358,550,000	
	3° CESION DROMEQ DISTRIBUCIONES	1/06/2017	249,523,654	
	4° CESION MARCAZSALUD RC SAS	1/06/2017	405,724,460	
76001400300220170039800	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	03/08/2017	130,000,000	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
76001310301520160017800	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	16/11/2017	**618,199,553**	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
76001310300320170002600	Salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	16/11/2017	350,000,000	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
76001400302120160063500	Grupo unimix s.a.s	8/03/2018	Tener en cuenta % particiapacion del asociado sobre la UT	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
76001400302420180020800	milton mosquera montoya -salud actual ips ltda - oncomevih s.a y grupo unimix s.a.s	15/05/2018	171,020,900	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
76001310301220180009000	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	18/06/2018	240,000,000	[PROCESO PRIVADO] JUZGADO 12 CIVIL DE CIRCUITO
11001310300320180016400	Salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s como integrantes de la union temporal valle pharma y union temporal llano pharma	19/06/2018	1,000,000,000	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)
76001310301620180010600	salud actual ips ltda - oncomevih s.a y grupo unimix s.a.s	17/08/2018	460,000,000	JUZGADO 702 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
76001400302320180010200	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	12/09/2018	88,700,000.00	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
11001310301120180031800	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s -sociedades que conforman la union temporal valle pharma-milton mosquera montoya-sandra isabel lozano ceron - antonio jose naicipa	4/12/2018	2,401,282,795	JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)
76001310300620160023800	salud actual ips ltda - oncomevih s.a y grupo unimix s.a.s	21/01/2019	758,994,581	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

				(VALLE DEL CAUCA)
	5° CESION VITALIS	4/07/2019	130,000,000	
76001400302020200000500	salud actual ips ltda - oncomevih s.a - grupo unimix s.a.s y union temporal valle pharma	14/02/2020		JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
	6° CESION COODEMCUN EN LIQUIDACION	27/07/2020	310,000,000	
	7° CESION DISTRIBUCIONES PHARMAMEDICA EN LIQUIDACIÓN	28/09/2020	534,195,628	
	8° CESION COMEHOSER SAS	06/10/2020	870,000,000	
	9° CESION LUNA ABOGADOS SAS	20/11/2020	650,000,000	
	10° CESION SANDRA ISABEL LOZANO	12/03/2021	400,000,000	
	11° CESION SUMATORIA SALUD Y PROTECCIÓN	17/09/2021	150,000,000	
	12° CESION PROMATEDICO	26/01/2022	315,194,991	

Quinto, que existen **doce (12) cesiones** radicadas con fecha **posterior** a la fecha de notificación de la medida cautelar del proceso **2016-00225**, tal como se puede ver en la tabla no2.

Agradezco la atención a la presente. Cualquier comunicación se recibirá a los correos ley550@correohuv.gov.co y notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Subgerente Financiera
Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 60

RADICACIÓN:	760013103-015-2023-00017-00
DEMANDANTE:	B&P Group Asesores S.A.S.
DEMANDADOS:	Construcciones y Transportes EWC S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN presentó respuesta al oficio No. 465 comunicado por el juzgado de origen informando que la demandada CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S., presenta saldos pendientes por cancelar.

Adicionalmente, solicita se le advierta de los bienes a los cuales se les ha decretado medida de embargo, secuestro, avalúo, programado fecha de remate, o si tienen títulos de depósito judicial para poner a disposición; solicitud que cumple con lo dispuesto en el Art. 115 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante sobre la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en respuesta al oficio No. 465 librado por el Juzgado de Origen.

SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de apoyo remitir la certificación solicitada por la DIAN, atendiendo a la comunicación obrante en ID 001 y 002 del cuaderno de medidas del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

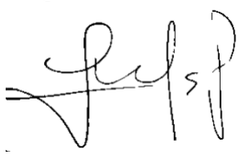

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: RESPUESTA JUZGADO CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS NIT 901246290

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 13:42

1 archivos adjuntos (266 KB)

RESPUESTA JUZGADO CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS 901246290 PLANTILLA ULTIMA 2023 II-2314.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 12:51
Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA JUZGADO CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS NIT 901246290

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,

FERNANDO LONDOÑO SUA
Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:42 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA JUZGADO CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS NIT 901246290

SE REMITE EL PRESETE MEMORIAL EN VIRTUD AQUE SE ENVIO A SU DESPACHO EL PROCOES CON RADICIACION No.

760013103015-2023-00017-00

JAYBER MONTERO GÓMEZ
Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13
telf. 8986868 ext. 4152
enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali

---

De: Ana Cristina Mayor Ramirez <amayorr@dian.gov.co>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 4:10 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA JUZGADO CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS NIT 901246290

Cordial saludo,

Me permito enviar respuesta a oficio juzgado del contribuyente CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S. con nit 901246290. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ANA CRISTINA MAYOR RAMIREZ
Gestor I
GIT Administracion de Cobro
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cali

Calle 11 No 3 – 72 piso 6º
PBX (2) 4897377 Ext. 955277
Santiago de Cali

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”
“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”
“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272561 – 4 – 002314 NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, 24/10/2023

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Piso 13
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano abadía"
Correo electrónico: j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

REF: EJECUTIVO
RAD: 760013103015-2023-00017-00
DDO: CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S
NIT.: 901.246.290- 4
DTE: B&P GROUP ASESORES S.A.S

REFERENCIA: Oficio No. 465 de fecha 10/07/2023.

Comedidamente me permito informar que a la fecha el contribuyente CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S**,** identificado con NIT 901.246.290 -4, una vez verificados los cruces en la cuenta corriente, Sipac y Obligación financiera se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes con esta Dirección Seccional de Impuestos, y proceso de cobro persuasivo por las obligaciones tributarias detalladas a continuación:

Concepto	Año gravable - Periodo	Impuesto	Sanción	Total Adeudado
VENTAS	2021-03	$2.378.000	$475.000	$2.853.000

Lo anterior, aunado a los intereses, sanciones y/o actualizaciones que haya lugar en el momento de su cancelación.

Requerimos nos informe que medidas cautelares han decretado con resultados positivos reportando si han efectuado secuestro, avalúo y programado fecha de remate, o si tienen títulos de depósito judicial para poner a disposición conforme a lo dispuesto en los artículos 839 y 839–1 del Estatuto Tributario y artículos 542 y 543 del Código de Procedimiento Civil y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504

del Código Civil; este despacho tendrá en cuenta según solicitudes que se presenten.

En consonancia de lo anterior, el inciso 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario señala:

"En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado."

Lo anterior, actuando bajo el principio de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines de acuerdo al inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional y agradeciendo de antemano la colaboración que pueda prestar, de usted,

Para cualquier información adicional que podamos suministrar con gusto le atenderemos al teléfono 4897377 ext. 955277

Cordialmente

ANA CRISTINA MAYOR R
GIT Administración de Cobro
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cali
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
PBX 4897377 Ext. 955277
Calle 11 No. 3 – 72 Piso 6 Ed. Belalcázar
Cali – Valle

RV: EJECUTIVO RADICADO VIRTUAL N° 05S202300022134

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 8:52

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (266 KB)

RESPUESTA JUZGADO CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC SAS 901246290 PLANTILLA ULTIMA 2023 II-2314.pdf;

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 8:48
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: corresp_salida_cali-imp@dian.gov.co <corresp_salida_cali-imp@dian.gov.co>
Asunto: RV: EJECUTIVO RADICADO VIRTUAL N° 05S202300022134

Cordial saludo,

Remito oficio allegado por la Dian, en atención a que el proceso de la referencia cursa actualmente en el Juzgado 1 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias.

JAYBER MONTERO GÓMEZ
Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13
telf. 8986868 ext. 4152
enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali

---

De: corresp_salida_cali-imp <corresp_salida_cali-imp@dian.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 4:52 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 2023_105201497 <2023_105201497@dian.gov.co>; enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>
Asunto: EJECUTIVO RADICADO VIRTUAL N° 05S202300022134

RADICADO VIRTUAL N° 05S202300022134

Comunicar

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico: j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: **EJECUTIVO**

Respectado Señor (a): **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

Se adjuntan los Siguiente(s) documento(s):

- **OFICIO No 105272561 - 4 - 002314 DEL 24/10/2023.**

Al dar respuesta a la presente haga referencia al número de radicación dado en la presente comunicación y conserve el asunto tal como se le allegó la presente comunicación, remitir al buzón **corresp_entrada_cali-imp@dian.gov.co** (y/o) a la Calle 11 No 3 - 72 piso 1, Edificio Belalcazar, (VUR) ventanilla única de radicación.

Cordialmente,

Division de Recaudo y Cobranzas
GI Secretaria - Recaudo y Cobranzas
Calle 11 No 3 - 72
Seccional de Impuestos Cali
www.dian.gov.co

JOHN

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

105272561 – 4 – 002314 NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, 24/10/2023

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Piso 13
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano abadía"
Correo electrónico: j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

REF: EJECUTIVO
RAD: 760013103015-2023-00017-00
DDO: CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S
NIT.: 901.246.290- 4
DTE: B&P GROUP ASESORES S.A.S

REFERENCIA: Oficio No. 465 de fecha 10/07/2023.

Comedidamente me permito informar que a la fecha el contribuyente CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S**,** identificado con NIT 901.246.290 -4, una vez verificados los cruces en la cuenta corriente, Sipac y Obligación financiera se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes con esta Dirección Seccional de Impuestos, y proceso de cobro persuasivo por las obligaciones tributarias detalladas a continuación:

Concepto	Año gravable - Periodo	Impuesto	Sanción	Total Adeudado
VENTAS	2021-03	$2.378.000	$475.000	$2.853.000

Lo anterior, aunado a los intereses, sanciones y/o actualizaciones que haya lugar en el momento de su cancelación.

Requerimos nos informe que medidas cautelares han decretado con resultados positivos reportando si han efectuado secuestro, avalúo y programado fecha de remate, o si tienen títulos de depósito judicial para poner a disposición conforme a lo dispuesto en los artículos 839 y 839–1 del Estatuto Tributario y artículos 542 y 543 del Código de Procedimiento Civil y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504

del Código Civil; este despacho tendrá en cuenta según solicitudes que se presenten.

En consonancia de lo anterior, el inciso 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario señala:

"En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado."

Lo anterior, actuando bajo el principio de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines de acuerdo al inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional y agradeciendo de antemano la colaboración que pueda prestar, de usted,

Para cualquier información adicional que podamos suministrar con gusto le atenderemos al teléfono 4897377 ext. 955277

Cordialmente

ANA CRISTINA MAYOR R
GIT Administración de Cobro
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cali
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
PBX 4897377 Ext. 955277
Calle 11 No. 3 – 72 Piso 6 Ed. Belalcázar
Cali – Valle

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 53

RADICACIÓN:	76-001-31-03-016-2021-00327-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Carlos Arturo Ocampo Upegui.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
JUZGADO DE ORIGEN:	Dieciséis Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.024).

La apoderada judicial de la parte demandante solicitó la actualización y remisión de los oficios ordenados por auto del 14 de diciembre de 2021, dirigidos a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OBANDO - VALLE. Siendo lo anterior procedente, se resolverá favorablemente.

De otra parte, visible a ID 012 del cuaderno principal del expediente digital, obra contrato de cesión suscrito por Banco Coomeva S.A., en calidad de CEDENTE y Patrimonio Autónomo Recupera, como CESIONARIO.

No obstante, verificada la documentación arrimada, se tiene que los intervinientes relacionan como créditos objeto de transferencia los identificados con los Nos. 85181014017, 85181014986, los cuales no corresponden a las obligaciones reconocidas en la orden de apremio.

Así las cosas, se requerirá a los interesados para que, se sirvan aclarar el contrato de cesión presentado para su aceptación, a fin de darle el trámite de rigor. En consecuencia, el Juzgado,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la expedición y/o actualización y remisión de los oficios ordenados con ocasión del auto del 14 de diciembre de 2021, dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Obando - Valle.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados para que se sirvan aclarar el contrato de cesión obrante a ID 012 del cuaderno principal del expediente digital, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

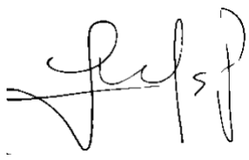

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez